



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

11 6 OCT 2020

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2020-00235-00

Reunidas las exigencias legales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** y en contra de **OSCAR EDUARDO CAMARGO GARCIA**, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

1. Por el pagaré No. 207419291654

1.1. Por la suma de **\$36.071.722,14** correspondiente al capital contenido en el pagaré allegado como base de recaudo.

1.2. Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral 1º, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el **11 de marzo de 2020** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3. La suma de **\$3.718.172,51** por los intereses de plazo liquidados sobre el saldo de capital entre el 09 de agosto de 2019 y el 17 de febrero de 2020.

1.4. La suma de **\$446.756,02** por los intereses moratorios contenidos en el pagaré allegado como base de recaudo.

1.5. La suma de **\$425.261,25** por concepto de otras sumas contenidos en el pagaré allegado como base de recaudo.

2. Por el pagaré No. 4408120054818915

2.1. Por la suma de **\$5.447.540,00** correspondiente al capital contenido en el pagaré allegado como base de recaudo.

2.2. Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral 1º, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el **18 de febrero de 2020** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.3. La suma de **\$733.885,00** por los intereses de plazo liquidados sobre el saldo de capital entre el 10 de agosto de 2019 y el 17 de febrero de 2020.

2.4. La suma de **\$100.144,00** por los intereses moratorios contenidos en el pagaré allegado como base de recaudo.

2.5. La suma de **\$87.240,00** por concepto de otras sumas contenidos en el pagaré allegado como base de recaudo.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Se **NOTIFICA** a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el art. 290 y siguientes del C. G. del P., y se le **PREVIENE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Se **RECONÓCE** personería adjetiva a **LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO** en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

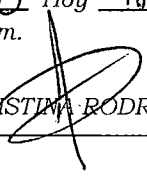

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

JACH

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 006 Hoy 10 9 OCT. 2020 a la
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria


LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS